



COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD

Módulo 2

Manual de estudio

Manual del alumno

Marco jurídico, deontológico y vías de encargo

Curso completo	Este módulo
120 horas diseñadas	18 horas de trabajo del alumno
Acceso sin experiencia especializada	Teoría, lecturas, práctica y evaluación

Instituto Nacional de Peritaje Social

Edición de trabajo · 6 de septiembre de 2026

Casos íntegramente sintéticos. Ámbito base: España. Capacita para prestar el servicio dentro del ámbito profesional y competencial de cada participante.

Ficha de apertura editorial

Control interno del material. Sin efectos registrales oficiales.

Campo	Contenido
Código interno	INPS-CP-M2-MAN-v3
Documento	Manual del alumno
Programa	Coordinación de Parentalidad: fundamentos y gestión práctica de casos
Unidad de producción	Módulo 2, versión curricular 3
Destinatarios	Alumnado y equipo docente
Estado	Contenido desarrollado para revisión académica y jurídica independiente
Duración	1080 minutos de carga prevista; pendiente de piloto
Identidad visual	Logo aportado por INPS; color de acento derivado de su marca
Casos y ejemplos	Ficticios. No contienen expedientes familiares reales
Control de cambios	Versión 3.0: desarrollo completo de las seis unidades
Revisión experta	Pendiente de registro por INPS; sin firma de aprobación ficticia

Uso de fuentes y materiales

Las fuentes externas se enlazan a sus editores. Las explicaciones y ejercicios no sustituyen asesoramiento jurídico ni valoración especializada. No reproducir como formularios profesionales sin adaptación y revisión.

Este número identifica una edición interna. No es ISBN, depósito legal, acreditación, número de colegio ni asiento judicial.

Índice

Módulo 2. Marco jurídico, deontológico y vías de encargo	5
Guía de estudio	5
Dieciocho horas diseñadas	5
Orden y productos	6
Qué cambia en el expediente	6
Evaluación y límites	6
Ámbito y actualización	6
2.1. Derecho de familia para quien empieza	7
Una petición que necesita traducción	7
2.1.1. Fuentes, vigencia y ámbito	7
2.1.2. Vocabulario parental básico	8
2.1.3. Documentos que no deben confundirse	9
2.1.4. Fase procesal y efecto práctico	9
2.1.5. Derechos de infancia convertidos en preguntas	10
Ruta de estudio y aplicación	10
2.2. Servicio privado por acuerdo de progenitores	11
De la necesidad al objeto del servicio	11
2.2.1. Solicitante, contratante, participante y persona afectada	11
2.2.2. Objeto y condiciones comprensibles	12
2.2.3. Comprensión, accesibilidad y participación	12
2.2.4. Organización cotidiana y medidas existentes	13
2.2.5. Usuarios y contratación a distancia	13
Ruta de estudio y actividad	14
2.3. Derivación profesional y encargo judicial, incluido el de oficio	15
Antes de aceptar una etiqueta	15
2.3.1. Cuatro situaciones de entrada	15
2.3.2. Lectura estructurada de una comunicación judicial	16
2.3.3. Facultades, competencia y marco	16
2.3.4. Cómo pedir una aclaración útil	17
2.3.5. Oposición, impago y falta de colaboración	17
Evidencia judicial y límites de la biblioteca	18
Ruta de estudio y actividad	18
2.4. Límites de decisión, mediación, arbitraje y otros medios	19
La importancia del verbo	19
2.4.1. Cinco productos y sus efectos	19
2.4.2. Libre disposición y arbitraje	19
2.4.3. Desacuerdos en el ejercicio de la patria potestad	20
2.4.4. Mediación y medios adecuados de solución de controversias	20
2.4.5. Cuatro asuntos cotidianos con implicaciones distintas	21
Ruta de estudio y actividad	21
2.5. Ética, confidencialidad y responsabilidad profesional	22
Un conflicto que no se resuelve con una firma	22
2.5.1. Independencia, imparcialidad y dobles roles	22
2.5.2. Código de la profesión de origen y control de versión	22
2.5.3. Información a participantes y al órgano judicial	23
2.5.4. Secreto, datos y protección	24
2.5.5. Competencia y responsabilidad	24
Ruta de estudio y actividad	24
2.6. Variantes autonómicas, elementos internacionales e integración	25

La dirección postal no resuelve todo	25
2.6.1. Derecho civil común y especial o foral	25
2.6.2. Plan de parentalidad en Cataluña	25
2.6.3. Protocolos, recursos y requisitos territoriales	26
2.6.4. Elemento internacional	26
2.6.5. Alumnado extranjero y ficha T-D08	27
Ruta de estudio y actividad	27

Seminarios escritos de aplicación jurídica 28

Cómo estudiar estos razonamientos	28
S1. Lo solicitado no coincide con lo decidido	28
S2. Dos firmas y seis asuntos distintos	29
S3. Una designación precisa en unas partes y ambigua en otras	29
S4. Un mismo problema, efectos diferentes	30
S5. Comunicar lo necesario sin prometer secreto absoluto	31
S6. Dos países y una conclusión que debe esperar	32

Lecturas y fuentes externas del módulo 2 33

Criterio de selección	33
L1. Conceptos y documentos - 40 minutos	33
L2. Contrato, información y distancia - 40 minutos	33
L3. Derivación, resolución y ejecución - 40 minutos	33
L4. Decisiones y medios de solución - 40 minutos	34
L5. Confidencialidad y fuente profesional - 40 minutos	34
L6. Territorio y elemento internacional - 40 minutos	34
Estado de las fuentes que requieren control especial	35
Biblioteca opcional y referencias del equipo	35
Acceso y actualización	36

Módulo 2. Marco jurídico, deontológico y vías de encargo

Guía de estudio

El objetivo es leer una petición y explicar su alcance antes de actuar. Debes reconocer quién solicita, qué documento existe, qué derechos pueden quedar afectados y qué debe aclararse. La formación empieza desde cero en vocabulario jurídico, pero no sustituye una titulación profesional ni convierte al alumno en asesor jurídico, perito, terapeuta o autoridad judicial.

En M1 analizaste necesidades de CP-01. Aquí distingues esas necesidades del título que permitiría prestar un servicio. Que una familia pueda necesitar ayuda no significa que cualquier profesional pueda intervenir de cualquier manera. Las actuaciones dependerán del marco aplicable, la competencia profesional, las condiciones de participación y protección y el encargo concreto.

El módulo desarrolla las vías privada, profesional y judicial, también la iniciativa de oficio. Enseña a examinar un documento judicial sin ignorarlo y sin atribuirle facultades ilimitadas. Los modelos son ejercicios, no escritos preparados para un procedimiento real. La revisión jurídica independiente de INPS sigue pendiente.

Dieciocho horas diseñadas

Unidad	Estudio interno	Lectura externa	Práctica	Evaluación/revisión	Total
2.1 Derecho de familia inicial	70 min	40 min	50 min	20 min	180 min
2.2 Servicio privado	70 min	40 min	50 min	20 min	180 min
2.3 Derivación y vía judicial	70 min	40 min	50 min	20 min	180 min
2.4 Decisiones y controversias	70 min	40 min	50 min	20 min	180 min
2.5 Ética y responsabilidad	70 min	40 min	50 min	20 min	180 min
2.6 Territorio e integración	70 min	40 min	50 min	20 min	180 min
Total	420 min	240 min	300 min	120 min	1080 min

Las once horas de estudio comprenden siete de manual, ejemplos, seminarios y notas, y cuatro de lecturas originales delimitadas. La práctica son cinco horas para A1-A6; su integración en E2 no suma otra entrega de cinco horas. Las dos horas de evaluación incluyen prueba, consulta de la devolución y revisión razonada. No se duplica el tiempo por estudiar HTML y PDF.

En cada unidad, el estudio interno propone 30 minutos de lectura y anotación conceptual, 25 de reconstrucción del ejemplo y seminario correspondiente, y 15 de síntesis sin mirar. Las lecturas externas se describen en L1-L6. Los tiempos son una hipótesis pendiente de piloto con alumnado sin experiencia especializada. No se deben añadir repeticiones, esperas de tutoría ni páginas abiertas para alcanzar una cifra.

Orden y productos

Lee primero las instrucciones y los documentos del cuaderno correspondientes a cada actividad. Estudia 2.1 y resuelve A1; continúa por las demás unidades. La entrega E2 reúne tres fichas de encargo, una matriz de facultades, un análisis ético y una ficha territorial, con sus documentos de apoyo. El test de 24 preguntas se trabaja por grupos de cuatro, uno por unidad.

La práctica de cada unidad se reparte en diez minutos de lectura del supuesto, treinta de elaboración y diez de autocontrol. La evaluación/revisión reserva cinco minutos para cuatro preguntas, diez para examinar errores y cinco para corregir una justificación. La tutoría adaptará estas previsiones si el piloto detecta dificultades. No se obliga a resolver un problema jurídico especializado sin haber enseñado su fundamento.

Qué cambia en el expediente

La pieza **M2-P** continúa CP-01 únicamente como propuesta privada todavía no aceptada. No añade una sentencia, diagnóstico ni valoración de seguridad al caso. Las piezas **M2-R**, **M2-J** y **M2-T** son microcasos independientes. Sus personas C/D, E/F y G/H no son A/B. No se mezclan sus datos en el expediente troncal.

Los códigos D01-D08 del dossier M1 identifican piezas de aquel dossier; los códigos D06-D08 del inventario maestro designan plantillas. Para evitar confusiones, aquí se nombran las plantillas **T-D06**, **T-D07** y **T-D08**, y los documentos del supuesto con el prefijo M2. Ningún código tiene valor registral oficial.

Evaluación y límites

Se propone superar el test con 20 respuestas correctas de 24 y E2 con 70/100. Todos los errores críticos deben corregirse y verificarse por tutoría: ampliar facultades sin fundamento, equiparar firma a autorización ilimitada, imponer decisiones o multas, retrasar protección para negociar o divulgar información indiscriminadamente. Aprobar una suma no compensa mantener uno de esos errores.

Se valora la explicación fundada, no acertar una etiqueta por intuición. Una consulta bien delimitada identifica la cuestión, el documento que falta, el profesional o autoridad competente y la actuación provisional prudente. «Preguntar a un abogado» sin explicar qué debe resolver no completa el análisis.

Ámbito y actualización

Base nacional española, con comprobación autonómica e internacional. Consulta editorial: 6 de septiembre de 2026. Las normas consolidadas facilitan el estudio, pero para un caso real hay que verificar publicación oficial, vigencia, disposiciones transitorias y aplicabilidad. No se presentan los códigos deontológicos en proceso de renovación como definitivamente vigentes.

Las fuentes originales están enlazadas, sin reproducir expedientes reales ni alojar obras externas en INPS. Las referencias judiciales pendientes no se sustituyen por sentencias inventadas. El material permite aprender la lectura y los límites del encargo mientras se completa la selección jurisprudencial independiente previa a publicación.

2.1. Derecho de familia para quien empieza

Duración: 180 minutos. Estudio interno 70; lectura L1 40; actividad A1 50; evaluación y revisión 20. Resultado: diferenciar documentos, conceptos y fases antes de describir una actuación.

Una petición que necesita traducción

Una persona dice: «Tengo la custodia y el juzgado nos mandó a coordinación; quiero que cambies las vacaciones». La frase reúne una situación de convivencia, una supuesta comunicación judicial y una pretensión de cambio. Ninguna de esas partes se comprueba solo porque aparezca en la misma frase. Primero necesitamos conocer el documento, quién lo emitió, su contenido y sus efectos.

En la actividad no resolverás unas vacaciones. Construirás una ficha que permita al equipo saber qué se conoce y qué falta. Esta lectura previa evita que una conversación inicial se transforme accidentalmente en promesa, aceptación o decisión.

2.1.1. Fuentes, vigencia y ámbito

Una **norma** establece reglas dentro del sistema jurídico. Una **resolución judicial** aplica el Derecho a un procedimiento. Un **protocolo** organiza una práctica en cierto servicio o territorio. Un **código deontológico** regula deberes profesionales en su ámbito. Un **artículo científico** estudia una cuestión con un método. No tienen el mismo alcance, aunque todos puedan resultar útiles.

La Constitución es la referencia superior del ordenamiento interno. Las leyes, los reglamentos y las competencias estatales y autonómicas deben leerse dentro de ese marco, teniendo también en cuenta el Derecho de la Unión y los tratados que correspondan. No basta una pirámide de normas: puede ser decisivo quién tiene competencia para regular la materia. Tampoco toda ley orgánica es superior a cualquier ley ordinaria por su nombre; hay materias y reservas específicas.

En el Derecho civil, el artículo 1 del Código Civil distingue las fuentes y el papel complementario de la jurisprudencia. Para el alumno, la consecuencia práctica es no convertir una sentencia aislada de una Audiencia Provincial en una ley nacional ni atribuir al Tribunal Supremo lo que decidió otro órgano. La reiteración, el órgano, la cuestión resuelta y el Derecho aplicado importan. **F07: Código Civil.**

Vigencia pregunta si un texto está en vigor en el momento pertinente. **Aplicabilidad** pregunta si rige ese asunto. Una norma vigente puede no ser la aplicable a determinada relación por razones materiales, territoriales o temporales. La fecha de consulta del enlace no es la fecha de entrada en vigor. Una reforma puede prever excepciones y disposiciones transitorias.

Ficha de lectura de una fuente

Registra organismo, título, tipo, fecha de publicación, versión, artículo, ámbito, enlace y afirmación que se pretende sostener. Añade «qué no demuestra». Esa última casilla obliga a poner límites a la cita. Si citas una regla sobre escucha infantil, no puedes concluir sin más que el coordinador tiene autorización para entrevistar a cualquier menor.

Ejemplo: un protocolo de un servicio local organiza sus derivaciones. Puede ayudar a identificar un canal de ese servicio, pero no autoriza a una entidad privada de otra comunidad a actuar con idénticas facultades. La similitud de la necesidad familiar no elimina la diferencia de competencia.

2.1.2. Vocabulario parental básico

Responsabilidad parental es una expresión amplia para derechos, deberes y funciones respecto de los hijos, cuyo contenido debe precisarse según la norma utilizada. **Patria potestad**, en el Código Civil, se ejerce como responsabilidad parental en interés de los hijos. El artículo 154 permite estudiar sus deberes y la importancia de escucharlos según madurez. La denominación no implica propiedad sobre el hijo ni poder ilimitado.

Guarda y custodia se relaciona con la atención y convivencia cotidiana conforme al marco aplicable. No equivale automáticamente a tener en exclusiva todas las facultades de decisión. Para saber quién puede decidir sobre un asunto se examinan el ejercicio de la potestad, las medidas vigentes, la materia y las reglas especiales. «Vive conmigo» no resuelve por sí solo un consentimiento sanitario ni un traslado permanente.

Estancias y comunicación designan tiempos y formas de relación. Deben leerse en el documento concreto y con sus condiciones. Una etiqueta como «fines de semana alternos» puede dejar sin resolver qué ocurre en un festivo o qué prioridad tienen las vacaciones. El profesional no debe completar esa laguna con una regla propia presentada como judicial.

Alimentos, en sentido jurídico, comprenden más que comida: el artículo 142 del Código Civil aporta su alcance. En el curso no se calcularán pensiones reales ni se compensarán unilateralmente con honorarios del servicio. Una disputa de pago no autoriza al coordinador a condicionar el contacto familiar.

Titularidad y ejercicio de una función parental no siempre coinciden. Una resolución puede distribuir facultades o limitar determinadas actuaciones. Por eso se pide el pronunciamiento pertinente y sus eventuales modificaciones, no solo una fotografía de la primera página de la sentencia.

Ejemplo comentado

Una ficha dice «guarda atribuida a C; decisiones educativas conjuntas». C propone que el coordinador firme un cambio de centro. La ficha no convierte al profesional en representante legal. El análisis debe identificar la decisión educativa, comprobar el texto completo y el cauce ante desacuerdo. Puede recogerse qué necesidades motivan la petición, sin sustituir el consentimiento o la autorización que resulte exigible.

2.1.3. Documentos que no deben confundirse

Documento	Qué reconocer inicialmente	Error que debemos evitar
Convenio regulador	Propuesta o acuerdo y, si procede, aprobación y medidas contenidas	Tratar cualquier borrador firmado como título judicial ejecutable
Sentencia	Órgano, procedimiento, fundamentos y fallo; fecha y efectos	Leer solo el relato de una parte o presumir que todo recurso suspende medidas
Auto	Resolución motivada sobre la cuestión que legalmente corresponda	Considerarlo menos relevante que una sentencia por ser más breve
Providencia	Resolución procesal con el contenido que corresponda	Añadirle funciones no expresadas
Oficio	Comunicación dirigida a un destinatario; resolución o petición a la que remite	Equiparar la mera remisión a un nombramiento ilimitado
Notificación	Comunicación de una resolución o actuación con sus circunstancias	Confundir fecha del documento, fecha de recepción y comienzo de un plazo
Decreto o diligencia	Actuación del letrado de la Administración de Justicia según su competencia	Llamar sentencia a cualquier documento del órgano

La lectura comienza por el emisor y termina por lo que realmente se dispone. Los antecedentes pueden recoger lo que alguien pidió, incluso si después se rechazó. Los fundamentos explican el razonamiento. El fallo o parte dispositiva contiene la decisión, que debe leerse junto al resto cuando sea necesario para entender su alcance. Una cita parcial puede ocultar una condición decisiva.

La LEC permite estudiar tipos de resoluciones y comunicaciones en sus artículos 149 y 206. El curso no enseña a certificar autenticidad. En la simulación los textos son enteramente ficticios; en una recepción real se utilizaría el cauce de verificación que corresponda, sin pedir al alumno acceso a expedientes ajenos. **F08: LEC.**

2.1.4. Fase procesal y efecto práctico

Las **medidas provisionales** atienden una situación mientras se tramita el procedimiento, con condiciones temporales y procesales. Las **definitivas** son las establecidas al resolver, pero su nombre no significa que jamás puedan modificarse. Una **modificación** pretende cambiar medidas por el cauce pertinente. La **ejecución** busca el cumplimiento de un título; no permite al coordinador crear su propio sistema de sanciones.

Estudia LEC 771-776 como mapa y, en las lecturas delimitadas, 775 y 776. No memorices plazos aislados para emplearlos fuera de contexto. Para cualquier fecha hay que saber qué acto la inicia, quién es destinatario, cómo se ha notificado y qué régimen resulta aplicable. El alumno registra el plazo indicado y la duda, sin inventar un cómputo procesal.

Una sentencia recurrida puede producir efectos: el artículo 774.5 de la LEC contiene una regla específica sobre medidas. Por ello, «hay recurso» no basta para dejar de atenderlas. Del mismo modo,

«estamos negociando» no equivale a suspensión automática. La decisión sobre efectos debe aclararse por la vía competente.

Reconstrucción de un recorrido

En un ejemplo independiente aparecen un auto provisional, una sentencia posterior y un correo que solicita otro horario. Ordena primero los documentos. Después identifica qué medidas sustituyeron a cuáles y qué no está documentado. El correo es una propuesta, no una nueva resolución. No elimines el auto antiguo del registro: conserva su carácter histórico y evita usarlo como vigente si fue sustituido.

2.1.5. Derechos de infancia convertidos en preguntas

La Constitución, artículos 39 y 117.3, permite relacionar protección de la familia e infancia con la función jurisdiccional. El interés superior no entrega esa función al profesional. Los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica 1/1996 ayudan a examinar necesidades, participación y garantías. **F01: Constitución; F05: protección jurídica del menor.**

Traduce el principio en preguntas: ¿a qué niño afecta la propuesta?, ¿qué información propia de sus necesidades existe?, ¿cómo puede conocerse su perspectiva por un procedimiento adecuado?, ¿qué condiciones de protección deben comprobarse?, ¿qué consecuencias y alternativas se están considerando? No basta escribir «por su bien» como justificación.

La escucha no convierte al hijo en árbitro. Una opinión debe ser tomada en consideración conforme a su marco, sin trasladar al niño la responsabilidad de resolver la disputa. La falta de entrevista en los materiales significa información pendiente, no ausencia de opinión. La forma de participación se estudiará con más detalle en M4.

Ruta de estudio y aplicación

Dedica los 70 minutos internos a lectura conceptual, seminario S1 y una síntesis que relacione cinco términos con sus documentos. En L1 consulta solo los artículos indicados. En A1 clasifica las ocho tarjetas y redacta una nota de lectura. Antes de entregar comprueba que no has transformado una solicitud en una decisión ni un documento incompleto en prueba de facultades.

Se considera logrado cuando otro lector puede distinguir qué existe, qué se pide y qué falta sin reconstruir tu razonamiento. Una ficha breve pero trazable es preferible a transcribir artículos que no responden a la cuestión.

2.2. Servicio privado por acuerdo de progenitores

Duración: 180 minutos. Estudio interno 70; lectura L2 40; actividad A2 50; evaluación/revisión 20. Resultado: revisar una propuesta de servicio y separar contrato, participación, facultades y tratamiento de información.

De la necesidad al objeto del servicio

CP-01 llega como solicitud de información de A y B. No hay contrato aceptado ni medidas judiciales aportadas. En M2-P se ofrece una propuesta deliberadamente defectuosa. Tu tarea es detectar qué no puede darse por acordado y redactar una alternativa didáctica limitada. No debes dar por viable el caso ni evaluar su seguridad con el contrato.

La palabra «privado» identifica una modalidad de prestación, no una excepción a la protección de la infancia. El artículo 1255 del Código Civil establece límites a la autonomía contractual. Que dos adultos estén dispuestos a pagar no permite atribuir al servicio decisiones o tratamientos para los que no existe fundamento. **F07: Código Civil.**

2.2.1. Solicitante, contratante, participante y persona afectada

El **solicitante** toma contacto. El **contratante** asume la relación contractual que proceda. El **participante** interviene en las actividades. Una **persona afectada** puede ver tratados sus datos o sus derechos sin ser quien paga. Estas categorías pueden coincidir en algunos casos y diferir en otros. Los hijos no quedan representados sin más por una cláusula redactada entre prestador y pagador.

Si A consulta solo, se puede explicar de forma general el servicio y sus límites. No se puede afirmar que B ha aceptado, que A representa todas sus decisiones ni que está abierto un proceso conjunto. La entrevista informativa inicial debe cuidar qué datos de terceros se recogen y para qué. No hace falta recibir años de mensajes íntimos para explicar modalidades y honorarios.

Cuando se plantea participación de menores, hay que identificar titulares y ejercicio de responsabilidades, medidas, naturaleza de la actuación, reglas de consentimiento y escucha y requisitos profesionales. No hay una casilla universal que resuelva todas esas cuestiones. Tampoco debe confundirse consentimiento para tratar datos con consentimiento para recibir una intervención sanitaria o con aceptación de un contrato.

Mapa de cuatro preguntas

¿Quién pide la información? ¿Quién debe aceptar el servicio previsto? ¿Quién puede autorizar la actuación concreta conforme al marco? ¿A quién hay que informar y de qué manera? Contestar a la primera no contesta las demás. Un pagador puede recibir una factura sin tener derecho a todas las confidencias de otro participante.

En un ejemplo independiente, una abuela ofrece pagar. Puede ser un apoyo económico, pero no adquiere por ese hecho facultad para decidir objetivos ni para acceder a entrevistas. El documento económico debe separarse del régimen de información. Si el pago condiciona la independencia, se examina antes de aceptar.

2.2.2. Objeto y condiciones comprensibles

El **objeto** describe para qué se contrata. «Resolver todos los problemas de la familia» es imposible de delimitar y puede inducir expectativas erróneas. Una formulación de estudio sería «apoyar la organización de comunicaciones adultas relativas a recogidas y material escolar, dentro del encuadre que se verifique». No garantiza acuerdos ni reduce por sí sola el conflicto.

Las **actividades** explican qué se hará: encuentros de información, revisión de dificultades organizativas, preparación de propuestas, registros y devoluciones dentro de competencia. Las **exclusiones** identifican qué no se ofrece: representación jurídica, diagnóstico no comprendido en el rol, terapia no contratada y habilitada, peritaje encubierto o modificación de medidas por decisión del coordinador.

La **duración** debe distinguir plazo previsto, número o frecuencia de actuaciones y condiciones de revisión. No conviene prometer una cifra universal de sesiones. En el ejercicio se puede diseñar una revisión al concluir una fase, sin convertir el número elegido en estándar profesional ni garantía de resultado.

Los **honorarios** requieren información clara: qué servicio se cobra, quién responde del pago, preparación y documentación incluidas, impuestos aplicables, cancelación, gastos y forma de facturación. Si algo no está determinado, se indica que debe fijarse antes de contratar. El curso no fija una tarifa de mercado ni presupone que cada progenitor está obligado a pagar la mitad.

La **finalización** debe prever terminación por objetivo, decisión permitida de los participantes, incompatibilidad, falta de condiciones o necesidad de derivación. Debe distinguirse cesar un servicio privado de dejar sin efecto una medida judicial. Los criterios de transición y comunicaciones se adaptan para evitar abandono y para atender deberes que subsistan.

Cuadro de revisión del objeto

Formulación problemática	Qué falta o excede	Alternativa de estudio
«Se solucionará definitivamente la conflictividad»	Resultado ajeno al control del prestador	Objetivo observable, revisión y ausencia de garantía
«Se decidirá cualquier desacuerdo»	Materia y facultades sin límite	Facilitar propuestas; remitir decisiones al cauce competente
«Acceso libre a todo dato familiar»	Finalidad, necesidad, base y destinatarios	Circuito específico y proporcionado de información
«Duración hasta que el profesional lo considere»	Criterios de revisión y salida	Fase delimitada y condiciones transparentes
«Multas por incumplir recomendaciones»	Potestad coercitiva inexistente por el contrato del ejemplo	Registrar dificultades y revisar el encuadre

2.2.3. Comprensión, accesibilidad y participación

La información previa debe permitir que la persona entienda qué se espera, qué puede rechazar y qué efectos tiene su decisión según la vía. No basta entregar un texto extenso. Se puede comprobar comprensión pidiendo que explique con sus palabras qué hará el profesional y qué decisiones seguirán correspondiendo a otros. No se trata de un examen ni de presionar para firmar.

La accesibilidad incluye lenguaje, idioma, formato, posibilidad de lectura, apoyos de comunicación y condiciones materiales. Un familiar que traduce puede introducir conflicto de intereses o problemas de confidencialidad; no se presupone idoneidad. Debe valorarse un apoyo adecuado, especialmente cuando se trata de comprender derechos y consecuencias.

Libertad de participación no significa que todas las consecuencias jurídicas externas desaparezcan al retirar una firma. En un servicio privado debe explicarse cómo terminarlo; si existe un mandato o procedimiento, hay que distinguir el servicio y las obligaciones derivadas de él. El prestador no utiliza amenazas sobre custodia ni promete que abandonar será jurídicamente irrelevante.

Una solicitud apresurada puede responder a una necesidad real, pero la urgencia comercial no justifica omitir información. Si existe urgencia de protección, debe atenderse por el cauce competente, no resolverse mediante la contratación inmediata de un paquete.

2.2.4. Organización cotidiana y medidas existentes

Una propuesta operativa puede ordenar cómo se transmite una información que ya debe circular. Otra propuesta puede alterar días de estancia, centro educativo o residencia. La diferencia exige leer el contenido, no el nombre. Llamar «ajuste menor» a un cambio no lo vuelve jurídicamente menor.

Si se aportan medidas, se identifica su versión y cualquier resolución posterior. Se comprueba si el texto permite determinadas concreciones por acuerdo y qué límites establece. El profesional puede ayudar a describir opciones dentro de su función; no certifica que cualquier acuerdo privado modifica un título judicial ni asegura su ejecutabilidad.

Los artículos 90 y siguientes del Código Civil y 775 de la LEC permiten estudiar aprobación y modificación. Ante dudas, se formula consulta concreta: «La propuesta cambia de forma estable el día previsto; necesitamos determinar el cauce formal y los consentimientos o controles que procedan». No se sustituyen las medidas mientras se estudia la cuestión, salvo las actuaciones de protección que legalmente correspondan a quien sea competente.

Ejemplo de alcance limitado

Un acuerdo pretende confirmar por escrito quién recoge en la hora ya fijada. Puede ser una opción de comunicación si el marco y la seguridad lo permiten. Si añade que, por falta de respuesta, el niño perderá automáticamente el siguiente fin de semana con un progenitor, incorpora una consecuencia distinta y potencialmente perjudicial. Esa cláusula se excluye del modelo del curso y se somete la cuestión jurídica al cauce adecuado.

2.2.5. Usuarios y contratación a distancia

El texto refundido de la Ley de Consumidores y Usuarios contiene reglas sobre información, condiciones no negociadas y cláusulas abusivas. Se estudian los artículos 60, 80 y 82 como referencias para claridad y equilibrio, sin afirmar que una cláusula es válida solo porque el usuario haya firmado. La calificación jurídica depende del supuesto. **F33: texto consolidado.**

Si la contratación se realiza a distancia, primero se comprueba el ámbito del artículo 92 y las exclusiones del 93. Este último incluye servicios sociales y determinados servicios sanitarios. La denominación «coordinación parental» no resuelve por sí sola en qué categoría encaja la prestación. Por ello no se copia automáticamente una política de desistimiento de una tienda online a un servicio familiar.

Cuando resulte aplicable el título de contratación a distancia, hay que estudiar información y requisitos de los artículos 97 y 98 y el régimen de los artículos 102-108, incluidas excepciones y comienzo de

ejecución. La regla general de catorce días del artículo 102 tiene condiciones y supuestos específicos. No se enseña una renuncia genérica a todo derecho de desistimiento por marcar una casilla.

También se diferencian cancelación contractual, desistimiento cuando proceda, reclamación y finalización técnica. Pueden tener causas y efectos distintos. La versión profesional del acuerdo necesitará revisión de consumo, fiscal, deontológica y de protección de datos conforme al servicio real. Aquí se redacta un fragmento didáctico, no el contrato definitivo del Instituto.

Ruta de estudio y actividad

Trabaja el seminario S2 y reconstruye las condiciones que cambian su solución. En L2 estudia los fragmentos exactos. A2 pide analizar ocho cláusulas, elaborar T-D06 privada y reformular el objeto y sus límites. No añadas tarifas, registros o aprobaciones del Instituto que no se han proporcionado.

La revisión final debe permitir contestar quién participa, qué se propone, qué no se promete, qué datos no deben pedirse todavía y qué falta antes de aceptar. El resultado se incorpora a E2; la admisión completa pertenece a M3.

2.3. Derivación profesional y encargo judicial, incluido el de oficio

Duración: 180 minutos. Estudio interno 70; lectura L3 40; actividad A3 50; evaluación/revisión 20.

Resultado: completar dos fichas de entrada y una petición didáctica de aclaración sin asumir facultades no comprobadas.

Antes de aceptar una etiqueta

«Nos deriva un profesional» y «lo ha dispuesto el juzgado» son expresiones iniciales, no descripciones suficientes del encargo. Una entidad puede recomendar un servicio sin contratarlo. Un órgano judicial puede pedir información, recabar un dictamen, comunicar una resolución o designar a una persona para una función delimitada. Cada situación plantea preguntas distintas.

Se estudia la recepción de una designación de oficio porque puede formar parte de las comunicaciones que lleguen al profesional. **De oficio** describe una iniciativa del órgano competente dentro de sus atribuciones, frente a una iniciativa de parte. No significa actuación gratuita, designación por turno de oficio de Abogacía, consentimiento de todos los afectados ni habilitación ilimitada de quien recibe el documento.

2.3.1. Cuatro situaciones de entrada

En una **recomendación**, alguien considera útil consultar un recurso. La persona destinataria puede necesitar información antes de decidir. El recomendante no adquiere por ello derecho a conocer el contenido de todas las actuaciones posteriores.

En una **derivación profesional**, se comunica una demanda o necesidad por un cauce de coordinación. Hay que precisar quién deriva, con qué función, qué información se transmite, cómo se ha informado a la familia y qué devolución se espera. La derivación no reemplaza el análisis de competencia, seguridad y condiciones del servicio receptor.

En una **designación judicial**, se examina una resolución concreta y su comunicación. El profesional debe identificar el cometido, límites, requisitos y cauce de relación con el órgano. No debe confundir haber sido propuesto por una parte con estar designado. La aceptación, incompatibilidad o dificultad se tramita según la figura y procedimiento aplicables, que necesitan comprobación jurídica.

En una **petición de informe**, importa la pregunta que se pretende responder. Un informe de actuaciones realizadas no es igual que una evaluación pericial de capacidades parentales. Para esta última hay exigencias específicas de método, rol y competencia. La LEC distingue dictamen pericial y valoración en los artículos 335 y 348. El título del curso no convierte un registro de coordinación en pericia. **F08: LEC.**

Comparación de efectos

Entrada	Qué puede documentarse al recibirla	Qué no se presume
Recomendación	Origen de la consulta y necesidad referida	Contrato, aceptación o devolución obligatoria al recomendante
Derivación	Finalidad y circuito de intercambio propuesto	Consentimiento universal y transferencia completa del expediente
Designación	Documento, objeto, procedimiento y condiciones expresadas	Facultades para modificar medidas, sancionar o acceder a cualquier dato
Petición de informe	Pregunta, destinatario, alcance y plazo comunicado	Evaluación clínica o pericial por el mero nombre «informe»

2.3.2. Lectura estructurada de una comunicación judicial

Primero identifica el **órgano**, la **sección**, el **procedimiento** y el **destinatario**. Los cambios organizativos de la Administración de Justicia obligan a comprobar la denominación actual. Un texto antiguo que menciona un juzgado no se descarta por antigüedad, pero una comunicación nueva debe verificarse en el cauce real correspondiente. No se inventan números de procedimiento para dar apariencia oficial a una actividad.

Después localiza el documento que sirve de fundamento. Un oficio puede remitir a un auto no adjunto. Registra esa ausencia como tal. No deduzcas del resumen del oficio la totalidad de la resolución. Si existe una parte dispositiva, separa lo que dispone de los argumentos y peticiones que se citan en otros apartados.

Continúa con objeto, personas afectadas, medidas de referencia, actuaciones esperadas, información necesaria, destinatarios de las devoluciones, plazo, duración y coste. Si el texto no establece quién paga o cómo se tramita una incompatibilidad, «no consta» es mejor que una regla inventada. El plazo de respuesta no equivale necesariamente a plazo para iniciar intervención.

Diez campos de la ficha T-D06

Registra vía, emisor y función, documento disponible, finalidad, afectados y representación por comprobar, actuaciones solicitadas, facultades y exclusiones, información y destinatarios, condiciones temporales/económicas y cuestiones pendientes. En cada campo diferencia lo expresado de lo inferido. Añade una decisión provisional: solicitar aclaración, completar información o remitir a otro perfil, con su motivo.

Un documento puede ser muy preciso sobre una fecha y poco preciso sobre las funciones. La precisión en una parte no subsana la ambigüedad en otra. La ficha debe mostrar ambos hechos, sin exagerar certeza ni diluir lo que sí está claramente pedido.

2.3.3. Facultades, competencia y marco

La recepción de un mandato exige diligencia. No se propone ignorarlo ni declarar su nulidad por cuenta propia. Si una función parece incompatible con el rol, se describe el problema y se utiliza el cauce de aclaración, incompatibilidad o consulta que corresponda. La actuación profesional debe poder justificarse por su objeto y fundamento, no por una interpretación expansiva de palabras como «coordinar» o «supervisar».

El artículo 117.3 de la Constitución reserva el ejercicio de la potestad jurisdiccional a los juzgados y tribunales determinados por las leyes. Los artículos 158 del Código Civil y 776 de la LEC permiten estudiar medidas protectoras y ejecución judicial. No deben utilizarse como si atribuyeran esas potestades al coordinador. **F01: Constitución; F07: Código Civil.**

La **competencia profesional** pregunta qué sabe y puede hacer la persona conforme a su cualificación y marco. La **competencia del órgano** se refiere a su potestad para conocer del asunto. Son cuestiones relacionadas pero diferentes. Un profesional formado en familia puede carecer de habilitación para diagnóstico sanitario; una resolución debe interpretarse sin presuponer que corrige cualquier déficit de cualificación.

Las directrices de AFCC se utilizan como comparación técnica de funciones, imparcialidad y encuadre, no como normativa española. Las posibles facultades decisorias de otros sistemas no se incorporan automáticamente a este curso. **F19: entidad autora y documentos.**

2.3.4. Cómo pedir una aclaración útil

Una aclaración eficaz identifica el documento recibido, el punto concreto y la consecuencia práctica. Evita preguntas genéricas como «¿qué tengo que hacer?». Por ejemplo: «El oficio menciona decisiones de obligado cumplimiento sin delimitar materias. Se solicita precisar el cometido y el cauce de las discrepancias, pues no se asumen potestades de modificación de medidas o sanción».

El tono debe ser respetuoso y descriptivo. No atribuyas al órgano una intención ni uses el escrito para defender a una parte. Tampoco prometas inicio antes de completar las comprobaciones necesarias. Si hay un plazo, deja constancia de la recepción y tramita la cuestión por el canal pertinente; una solicitud de aclaración no suspende plazos por sí misma.

La **incompatibilidad** puede derivar de una relación previa, un doble rol, una limitación profesional o una circunstancia que impida actuar con independencia. Hay que explicar lo imprescindible para que se pueda resolver sin divulgar confidencias innecesarias. El cauce y los efectos dependen de la figura concreta. El alumno no redacta una recusación ni un recurso para presentar: formula una comunicación didáctica y señala la necesidad de revisión.

Ejemplo de respuesta acotada

«Se acusa recibo del documento simulado. Antes de organizar actuaciones se requiere completar la resolución de referencia, delimitar funciones, información y destinatarios y concretar condiciones de duración y coste. La persona propuesta debe comprobar competencia e incompatibilidades. Esta solicitud no supone aceptación ni decisión sobre la validez de lo recibido». La respuesta podría ampliarse con las dudas concretas, sin repetir todo el conflicto familiar.

2.3.5. Oposición, impago y falta de colaboración

No comparecer puede responder a rechazo, falta de recepción, barrera de acceso, temor, horario o desacuerdo sobre el objeto. Un registro profesional distingue convocatoria, constancia de recepción, respuesta y circunstancias conocidas. No se llama «incumplidor» a alguien solo por no haber contestado un mensaje sin constancia de lectura.

Si existe oposición a una designación, se registra y comunica según el marco. El profesional no castiga mediante recortes de estancias ni obtiene colaboración amenazando con informes desfavorables. Puede explicar qué información objetiva corresponde trasladar y qué decisión queda fuera de su función. La falta de acuerdo tampoco autoriza a prolongar indefinidamente un servicio por decisión unilateral.

En materia económica hay que conocer el título de prestación, responsable del pago, reglas aplicables y condiciones de continuidad. La expresión «de oficio» no permite afirmar gratuidad. Un impago no

demuestra falta de interés parental. La respuesta debe distinguir gestión económica, información al órgano cuando proceda y protección de las personas afectadas.

Una nueva resolución puede alterar el encuadre. Debe verificarse qué sustituye y desde cuándo produce efectos. No se sigue aplicando un plan antiguo por comodidad ni se reescribe retroactivamente el registro. Se documenta el cambio y se revisa la compatibilidad de actuaciones futuras.

Evidencia judicial y límites de la biblioteca

Un estudio de Tejedor, Vázquez y Tortosa (2026) analiza 326 resoluciones de 2018-2024. Se utiliza como referencia descriptiva sobre implantación, no como resolución judicial ni demostración causal de eficacia. Que un objetivo figure en una sentencia no prueba que se haya alcanzado. Tampoco la frecuencia de una práctica determina por sí sola su validez en cada territorio. **F45: artículo original.**

La selección de sentencias completas para análisis jurídico independiente sigue abierta. Se ha localizado una referencia histórica de TSJ de Cataluña de 2015, pero el acceso original no se ha podido completar en esta revisión. No se atribuye una doctrina a un texto no examinado íntegramente. Los documentos M2-J se identifican expresamente como inventados y no reproducen una resolución de ese tribunal.

Ruta de estudio y actividad

Trabaja S3 dentro de los 70 minutos. En L3 distingue ejecución y facultades profesionales. A3 compara M2-R y M2-J, completa T-D06 para ambas vías y redacta una aclaración de 180-250 palabras. Se valora identificar qué cambia entre recomendación, designación y petición de informe, sin añadir fuerza coercitiva ni ignorar la comunicación recibida.

2.4. Límites de decisión, mediación, arbitraje y otros medios

Duración: 180 minutos. Estudio interno 70; lectura L4 40; actividad A4 50; evaluación/revisión 20.
Resultado: construir T-D07, matriz de actuaciones posibles, excluidas del rol y pendientes de consulta.

La importancia del verbo

«Proponer», «acordar», «autorizar», «resolver», «informar» y «ejecutar» describen acciones distintas. Un documento profesional debe usar el verbo que corresponde. Si una nota dice «se acuerda» cuando solo una persona formuló una propuesta, oculta que falta aceptación. Si dice «se ordena» sin potestad para ello, presenta una recomendación como obligación.

El curso enseña a identificar el límite sin abandonar el análisis de necesidades. Ante un desacuerdo escolar se pueden describir horarios, desplazamientos y preocupaciones, pero esa descripción no autoriza al coordinador a decidir el centro. La pregunta sobre quién decide debe resolverse con el marco aplicable y la información suficiente.

2.4.1. Cinco productos y sus efectos

Un **acuerdo parental** recoge coincidencias de quienes pueden intervenir sobre esa materia. Debe comprobarse si necesita aprobación o formalización y si respeta derechos de terceros e infancia. No todo acuerdo es título ejecutivo ni toda cuestión puede quedar a disposición de los adultos.

Una **recomendación técnica** contiene una orientación fundada dentro de competencia. Debe mostrar condiciones y límites. No se vuelve vinculante porque utilice lenguaje solemne. Una **propuesta operativa** organiza una opción concreta, con responsables y comprobaciones, sin atribuirse efectos ajenos a su naturaleza.

Una **resolución judicial** emana del órgano competente y produce los efectos que correspondan. Un **laudo** pertenece al arbitraje dentro de su ámbito legal. No son nombres intercambiables para el acta de una sesión. La denominación elegida por el prestador no crea la potestad necesaria.

Preguntas antes de clasificar

¿Quién emite? ¿Qué materia aborda? ¿Con qué fundamento? ¿A quién afecta? ¿Qué consentimiento, aprobación o procedimiento requiere? ¿Qué sucede si hay desacuerdo? Si la respuesta a la última pregunta es «decido yo porque soy coordinador», falta precisamente demostrar esa facultad.

2.4.2. Libre disposición y arbitraje

La Ley 60/2003, artículo 2.1, permite arbitraje en materias de libre disposición conforme a Derecho. Esto no autoriza a someter por contrato todos los derechos de los hijos a decisiones privadas. El marco familiar incluye derechos e intereses que requieren límites y control. La LEC, artículo 751, ayuda a comprender la indisponibilidad en los procesos a los que se refiere. **F11: Arbitraje; F08: LEC.**

El análisis no consiste en afirmar que todo asunto relacionado con una familia es siempre idéntico. Se delimita la pretensión concreta. Una cuestión patrimonial disponible puede exigir un tratamiento distinto de una decisión sobre residencia o relaciones de un menor. No se enseña al alumno a constituirse en árbitro ni a redactar laudos por haber completado 120 horas.

Una cláusula del tipo «el profesional resolverá custodia, tratamientos y alimentos con decisiones finales» no se incorpora al acuerdo docente. Tampoco se corrige solo cambiando «laudo» por «recomendación»

vinculante». Hay que retirar o reformular el efecto pretendido, identificar la materia y remitirla al cauce que corresponda.

2.4.3. Desacuerdos en el ejercicio de la patria potestad

El artículo 156 del Código Civil debe leerse completo. Contiene reglas de ejercicio conjunto, actuaciones y situaciones particulares, desacuerdo y atribución judicial de facultad de decidir, entre otros extremos. No se reduce a «siempre firman dos» ni a «decide quien convive». En un caso real deben examinarse también medidas y Derecho aplicable. **F07: artículo 156.**

Ante desacuerdo, la norma contempla intervención judicial y audiencia en los términos que establece. El artículo 86 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria identifica ámbito, competencia y legitimación del expediente. La formación permite localizar el cauce, no representar procesalmente a una persona sin la habilitación correspondiente. **F09: jurisdicción voluntaria.**

Atención psicológica: evitar una regla falsa

El artículo 156 incluye provisiones específicas de atención y asistencia psicológica a hijos menores en determinadas situaciones de violencia, con requisitos sobre procedimiento o sentencia, información, asistencia especializada e informe y consentimiento de hijos mayores de dieciséis años según el supuesto. No se exige como regla absoluta una denuncia previa en todas las situaciones contempladas. Tampoco basta una etiqueta de «conflicto» para aplicar una excepción.

El alumno identifica la existencia de la regla y los datos que necesita el profesional competente. No inicia, niega ni prescribe asistencia. Cuando la actuación es sanitaria, deben considerarse la Ley 41/2002 y las reglas de información y consentimiento aplicables. El coordinador no sustituye al profesional sanitario ni debe retrasar atención urgente por intentar resolver una discusión ordinaria. **F28: autonomía del paciente.**

2.4.4. Mediación y medios adecuados de solución de controversias

La Ley 5/2012 define la mediación y regula su ámbito, principios, confidencialidad y condiciones del mediador. Facilitar comunicación en un servicio no convierte toda actuación en mediación legal. Si se propone una mediación, deben comprobarse sus requisitos, incompatibilidades y normativa territorial pertinente. **F10: Ley de mediación.**

La LO 1/2025 regula medios adecuados de solución de controversias, abreviados **MASC**, y un requisito general de actividad negociadora previa para determinados procesos, con excepciones. Son relevantes sus artículos 2-5, 9 y 10. Debe distinguirse la negociación, su confidencialidad y la acreditación requerida para un procedimiento. **F37: LO 1/2025.**

No se afirma que asistir a coordinación parental cumpla automáticamente ese requisito. Hay que examinar materia, procedimiento, actividad efectivamente realizada, objeto, sujetos, exclusiones y acreditación. Un certificado de matrícula en el curso tampoco acredita una negociación entre progenitores. La eventual equivalencia requiere análisis jurídico, no un cambio de nombre del servicio.

Indisponibilidad y protección

El artículo 4 de la LO 1/2025 contiene límites sobre materias no disponibles y referencias específicas a efectos y medidas de los artículos 102 y 103 del Código Civil, con el control que establece. El artículo 5 incluye excepciones al requisito, entre ellas medidas del artículo 158 y determinados procedimientos de protección o restitución. La existencia de una regla general no justifica retrasar la protección infantil para conseguir una sesión de negociación.

La exclusión de MASC de los casos comprendidos en el artículo 89.9 de la LOPJ debe leerse en el contexto de ese artículo y su conexión con el 4.2 de la LO 1/2025. No se reutiliza sin comprobar una

numeración antigua de una guía. La versión consultada se refiere a Secciones de Violencia sobre la Mujer y recoge la prohibición en ese apartado. **F44: LOPJ**.

Una prohibición no se elude cambiando la etiqueta a «coordinación», ni una señal de temor se normaliza porque todavía no se haya identificado un procedimiento. Deben diferenciarse la exclusión jurídica concreta y la evaluación de condiciones de seguridad. El módulo 3 desarrollará esta segunda cuestión. La firma de una aceptación no elimina ambas comprobaciones.

Confidencialidad y acreditación

Si una actividad se encuadra en MASC, no se debe trasladar automáticamente al tribunal toda la negociación para probar que existió. Se distingue la constancia que legalmente proceda de su contenido protegido, teniendo en cuenta excepciones y reglas aplicables. Una solicitud genérica de «informe de todo» exige delimitar la finalidad y consultar el marco antes de divulgar.

2.4.5. Cuatro asuntos cotidianos con implicaciones distintas

Tratamiento psicológico. Identifica quién solicita, qué asistencia se pretende, edad y capacidad relevantes, medidas y reglas especiales. Recoge la necesidad referida sin diagnosticar. La respuesta puede consistir en facilitar el acceso a orientación competente, no decidir qué tratamiento se impone.

Centro escolar. Distingue una gestión informativa del cambio de escolarización. Las responsabilidades parentales y el contenido de las medidas importan. El coordinador puede organizar información comparativa dentro del encargo, pero no firmar en lugar de los representantes ni sustituir una decisión atribuida judicialmente.

Cambio de domicilio. Diferencia mudanza del adulto y cambio de residencia habitual del menor. El artículo 154 contiene una regla relativa a esta última que requiere leer los requisitos correspondientes. Añadir un elemento internacional exige además consulta especializada; no basta la autorización del coordinador o un billete comprado.

Vacaciones. Comprueba calendario, prioridades, periodos y régimen de acuerdo expresados en el título. Una opción consensuada debe examinarse según sus efectos. Si no hay acuerdo, se registra la discrepancia y se identifica el cauce; no se sortea el tiempo del menor ni se penaliza al adulto que más protesta.

Herramienta T-D07

Para cada actuación, anota descripción precisa, finalidad, quién decide, documento o norma pertinente, condiciones, límites, información pendiente y paso siguiente. Las categorías docentes son «posible dentro de encuadre verificado», «excluida del rol del supuesto» y «requiere consulta antes de actuar». No constituyen una lista universal de permisos profesionales.

Ruta de estudio y actividad

En S4 compara cuatro cambios de verbo. En L4 lee las reglas asignadas sin intentar memorizar toda la legislación. A4 contiene ocho solicitudes y una variante de protección: debes justificar la clasificación, no solo marcar una columna. La revisión debe detectar cualquier autorización o sanción que hayas atribuido al coordinador sin fundamento.

2.5. Ética, confidencialidad y responsabilidad profesional

Duración: 180 minutos. Estudio interno 70; lectura L5 40; actividad A5 50; evaluación/revisión 20.
Resultado: justificar una decisión ante un doble rol y diseñar una comunicación proporcionada.

Un conflicto que no se resuelve con una firma

Una profesional fue terapeuta individual de C. Ahora un servicio la propone para coordinar a C y D y elaborar después un informe «neutral» de ambos. Que conozca bien a una persona puede facilitar cierta comprensión, pero también introduce información, expectativas y lealtades incompatibles con otro rol. La firma de una aceptación no elimina por sí sola el conflicto.

En esta unidad no se impone un código único a todas las profesiones. Se aprende a identificar el propio marco, las relaciones previas y los límites de la información. El curso de coordinación no sustituye el deber de actuar conforme a la profesión de origen ni habilita funciones reservadas a otra.

2.5.1. Independencia, imparcialidad y dobles roles

Independencia supone conservar criterio profesional ante presiones del pagador, entidad derivante o participantes. **Imparcialidad** exige no favorecer indebidamente a una persona ni prejuizar. No significa describir toda conducta como equivalente. Atender una señal de protección no es una parcialidad que deba compensarse desatendiendo el riesgo.

Un **conflicto de interés** aparece cuando intereses, relaciones o circunstancias pueden interferir en la función. Puede ser económico, personal o profesional. Un **doble rol** reúne funciones con finalidades o deberes que pueden resultar incompatibles: acompañamiento y evaluación para litigio, terapia previa y pretendida neutralidad posterior, defensa de una parte y coordinación de ambas.

El análisis se hace antes de aceptar y se revisa si cambia el encargo. Identifica la relación previa, información obtenida, expectativas creadas, posibles destinatarios y alternativas. No basta afirmar «puedo ser objetiva». La apariencia razonable de conflicto y la posibilidad de que el trabajo se use con otra finalidad merecen examen.

Pasos de deliberación

Describe el dilema sin detalles innecesarios. Identifica personas y derechos afectados. Localiza normas, código y compromisos previos. Examina opciones: no aceptar el nuevo rol, pedir aclaración, proponer otro profesional, mantener solo una función compatible. Evalúa consecuencias y consulta cuando proceda. Registra la razón de la decisión y cómo se comunicará.

La supervisión ayuda, pero no convierte una actuación fuera de competencia en permitida. Si para cumplir el encargo necesitas conocimientos que no tienes, la respuesta puede ser derivar o no asumirlo. Una consulta no permite divulgar indiscriminadamente el expediente a un grupo de colegas.

2.5.2. Código de la profesión de origen y control de versión

El código se consulta en el organismo profesional, con su versión y fecha. Una norma interna no puede dejar sin efecto la legislación aplicable. Cuando un texto antiguo utiliza expresiones hoy superadas o describe el consentimiento de forma general, debe interpretarse junto a la normativa vigente. No se copia literalmente a una plantilla sin revisión.

Trabajo Social. El texto 2012/2014 disponible permite estudiar los artículos 48-55 sobre confidencialidad y secreto, identificándolo como esa edición. El CGTS anunció aprobación de un nuevo texto el 28 de febrero de 2026, condicionando su entrada en vigor a trámites posteriores y ratificación. La CNMC ha publicado el expediente INF/CNMC/063/26. No se ha acreditado aquí la culminación de todos los trámites; no se asigna al nuevo texto la numeración del anterior. **F18: comunicado CGTS; expediente CNMC.**

Psicología. El portal del Consejo General publica el código con modificaciones de 2010, 2014 y 2015, y también un proceso de renovación en 2026. Un documento denominado proyecto no se enseña como código definitivamente vigente por haber sido aprobado para iniciar una tramitación. En el material publicado se localizan los artículos 6, 17, 25 y 39-43 para principios, competencia, información y confidencialidad. **F39: código publicado; portal de control de versión.**

Abogacía. El catálogo incluye el Código Deontológico de 2019, pero su descarga original no pudo verificarse completamente en esta revisión. Para la lectura de esta edición se utiliza el Estatuto General aprobado por RD 135/2021, artículos 21-22, sobre secreto y comunicaciones entre profesionales, además de los principios explicados. Es una norma estatutaria, no un sustituto bibliográfico presentado como si fuera el mismo código. El texto deontológico deberá comprobarse antes de publicación. **F46: Estatuto General de la Abogacía.**

Otros perfiles. La tutoría debe identificar el código y requisitos pertinentes. Mientras tanto, el alumno puede realizar la ruta comparativa de L5 sin afirmar que ese código le vincula por pertenecer a otra profesión. Es válida una conclusión que declare «perfil y requisitos por concretar»; no lo es adoptar una titulación ficticia para completar el formulario.

2.5.3. Información a participantes y al órgano judicial

La información debe responder a una finalidad. Un parte de actuaciones puede necesitar fechas, participación y dificultades operativas. Eso no implica que deba incorporar notas íntimas de entrevistas ni datos de terceros no relevantes. La pregunta «¿a quién va dirigido?» debe resolverse antes de redactar.

Cuando hay un órgano judicial, se examina qué se solicita y mediante qué título. No se promete secreto absoluto incompatible con deberes o requerimientos legítimos. Tampoco se anuncia que todo será comunicado sin restricciones. El encuadre debe explicar de forma comprensible destinatarios, tipos de información y límites, sujetos al marco aplicable.

Una familia debe poder entender la diferencia entre sesión de trabajo, nota interna, comunicación de una incidencia e informe. En cada documento identifica fuente, fecha, finalidad, hechos observados, relatos y limitaciones. Un informe para una finalidad no se reutiliza automáticamente para otra.

Ejemplo: solicitud de notas completas

Un servicio derivante pide «todo lo que diga D». Primero se comprueba su función y la finalidad. Se examina si existe base para comunicar y qué mínimo resulta necesario. Puede proceder una devolución limitada o una consulta sobre el alcance, pero nunca convertir la curiosidad del derivante en autorización. Si el requerimiento procede de un órgano competente, se verifica su contenido y el cauce para resolver dudas, sin ignorarlo ni difundir por exceso.

2.5.4. Secreto, datos y protección

El **secreto profesional** y la **protección de datos** se relacionan, pero no son sinónimos. El primero responde a deberes de la función profesional. La segunda exige examinar finalidades, licitud, minimización, transparencia, seguridad y derechos. El RGPD, artículos 5, 6 y 9, obliga a distinguir principios, base jurídica y condiciones adicionales para categorías especiales. El contrato no es una solución automática para datos de todos los miembros de una familia. **F14: RGPD**.

La ley orgánica española de protección de datos, artículo 5, mantiene el deber de confidencialidad. La firma de una renuncia general no justifica cualquier acceso o comunicación. Para una operación concreta registra dato, persona afectada, finalidad, necesidad, base por determinar, destinatario y medida de seguridad. Si no puedes justificarla, no la realices hasta aclarar el marco, salvo que deba activarse una obligación de protección por el cauce competente. **F15: LOPDGDD**.

Los deberes de comunicación de situaciones de violencia se estudian en los artículos 15 y 16 de la LOPIVI, en relación con el 13 de la Ley Orgánica 1/1996 y el marco profesional concreto. No se promete guardar un secreto que impida cumplirlos. Tampoco se comunica indiscriminadamente a todos los participantes: hay que atender el destinatario competente, necesidad y seguridad. **F06: LOPIVI**.

Una excepción necesita razón y alcance

Si una comunicación está justificada, eso no significa que todo el expediente lo esté. Documenta qué se conoce, de qué fuente, qué riesgo o deber se identifica y qué información pertinente se traslada. No se investiga por cuenta propia antes de reconocer una señal. La seguridad de la persona que revela información también importa al decidir cómo comunicar.

En docencia se trabaja solo con casos sintéticos. No deben pedirse expedientes reales para practicar la ponderación ni introducirse en IA o NotebookLM para «anonimizarlos». Eliminar nombres no garantiza anonimato. Las herramientas del curso se ensayan con las piezas inventadas.

2.5.5. Competencia y responsabilidad

La responsabilidad puede referirse a distintos planos: profesional o deontológico, contractual o civil, administrativo y, en su caso, penal. El curso no determina de antemano qué consecuencia corresponde a cada error. Enseña a registrar, reconocer límites y consultar cuando hay una incidencia, sin ocultar cambios en documentos ni alterar fechas.

Antes de ofrecer un servicio se comprueban titulación, colegiación cuando proceda, requisitos del territorio, formación efectiva, cobertura de responsabilidad exigible y condiciones de la entidad. No se afirma una póliza, capital asegurado o inscripción obligatoria universal para cualquier perfil. Debe verificarse el supuesto real.

Una reclamación se recibe y tramita por el cauce establecido, preservando documentación y derechos. Defenderse no autoriza a divulgar el caso en redes o grupos profesionales. Si un informe contiene un error, se corrige de forma trazable, indicando versión y destinatarios afectados según proceda; no se sustituye silenciosamente el original.

Ruta de estudio y actividad

Reconstruye S5 y estudia L5 según perfil. En A5 decidirás qué hacer ante la terapia previa y una petición de notas, redactarás una matriz de información y un aviso comprensible. Se evalúa la justificación y la identificación de la versión de la fuente, no la memorización de números de artículos de un proyecto.

2.6. Variantes autonómicas, elementos internacionales e integración

Duración: 180 minutos. Estudio interno 70; lectura L6 40; actividad A6 50; evaluación/revisión 20.
Resultado: elaborar T-D08 y cerrar E2 con dudas jurídicas concretas y límites territoriales.

La dirección postal no resuelve todo

Una familia vive en Cataluña, uno de los progenitores tiene nacionalidad de otro país y existe una resolución extranjera. No podemos deducir de un único dato qué ley rige, qué órgano puede decidir o cómo se reconoce esa resolución. Tampoco un curso con ámbito nacional hace idéntica la práctica en todas las comunidades autónomas.

La ficha territorial es una herramienta de identificación y consulta, no un dictamen de Derecho internacional privado. Su valor está en no perder un elemento que puede cambiar el encargo y en formular las preguntas que necesita el profesional competente.

2.6.1. Derecho civil común y especial o foral

En España coexisten el Derecho civil común y Derechos civiles especiales o forales en sus ámbitos. La distribución constitucional de competencias y las reglas de conflicto deben tenerse en cuenta. El artículo 149.1.8 de la Constitución y los artículos 14 y 16 del Código Civil ayudan a situar la cuestión. No significa que todas las comunidades tengan las mismas normas civiles propias. **F01: Constitución; F07: Código Civil.**

La **vecindad civil** es un vínculo jurídico relevante para determinar sujeción a un Derecho civil en los términos legales. No es sinónimo automático de empadronamiento, nacionalidad ni lugar donde se celebra la sesión. Su adquisición y efectos requieren examinar reglas y datos; el coordinador no los certifica a partir de un domicilio escrito en una ficha.

La **competencia judicial**, la **ley aplicable** y el **reconocimiento de una resolución** responden a preguntas distintas: quién puede conocer, qué Derecho se aplica y qué efectos se atribuyen a una decisión. Puede ser necesario acudir a varias fuentes. Elegir un tribunal no permite inferir sin más todas las normas materiales.

Ejemplo de consulta bien formulada

«Se refiere residencia actual en una comunidad y resolución dictada en otra. Necesitamos identificar medidas vigentes, posibles elementos de vecindad civil y reglas de aplicación temporal y territorial. Se solicita determinar el marco antes de valorar un cambio estable de organización». La ficha conserva la incertidumbre; no concluye que la mudanza del adulto haya cambiado automáticamente la ley del caso.

2.6.2. Plan de parentalidad en Cataluña

El artículo 233-9 del libro segundo del Código civil de Cataluña describe el contenido del plan de parentalidad. Permite estudiar cómo concretar responsabilidades, vida cotidiana, cambios de guarda, comunicación, vacaciones, educación e información, entre otras cuestiones. Debe leerse con los artículos 233-8 y los demás aplicables, sin convertir ese artículo en una regulación nacional del coordinador. **F29: texto del BOE.**

Advertencia de versión: la página del BOE consultada indica actualización en proceso. Para esta edición se estudia el fragmento visible como ejercicio de lectura, sin certificar que el conjunto de la

consolidación esté completamente actualizado. Antes de publicar, contrastar el tramo con el Portal Jurídico y las modificaciones oficiales pertinentes. [Portal Jurídico de Catalunya](#).

El plan organiza compromisos parentales; no es un contrato del servicio de coordinación. Una familia puede tener un plan sin un coordinador. Un profesional puede ayudar en una tarea permitida sin convertirse en autor jurídico de todas las medidas. La intervención concreta exige encuadre y competencia propios.

La comparación didáctica se limita a observar qué preguntas operativas aparecen. No se pide redactar el plan completo, materia que el Instituto prevé desarrollar en otra formación. Tampoco se imponen automáticamente a alumnos de otros territorios las mismas denominaciones, artículos o trámites.

Comparar sin trasplantar

Si una guía de otro territorio habla de un plan, anota si es formulario voluntario, contenido exigido por una norma o herramienta de un servicio. Examina destinatarios, control y finalidad. La misma palabra puede describir objetos distintos. Antes de reutilizar una plantilla elimina cualquier afirmación no comprobada de obligatoriedad, aprobación o efecto ejecutivo.

2.6.3. Protocolos, recursos y requisitos territoriales

Una ficha útil separa fuentes: Derecho civil, procedimiento y órgano, protección infantil, recursos de violencia, regulación profesional y protocolos de derivación. Un protocolo judicial no sustituye la ley ni garantiza que un recurso tenga plazas. La existencia de un directorio no acredita disponibilidad inmediata.

En el registro de cada recurso identifica organismo responsable, territorio atendido, finalidad, acceso, fecha de comprobación y límites de uso. No inventes teléfonos o contactos para completar la tabla. Si el dato no está verificado, escribe «pendiente» y el procedimiento para comprobarlo. Las rutas de urgencia y protección se desarrollarán en M3 con revisión territorial.

Las condiciones profesionales pueden depender del perfil, modalidad de ejercicio y actividad real. No se deduce habilitación de una lista de formación, de un diploma privado o de aparecer en un directorio. La entidad que recibe una solicitud debe conocer qué ofrece y qué requisitos tiene que cumplir en su ámbito.

Un cambio de protocolo exige revisar materiales dependientes: ficha de recepción, documentos de información, casos, soluciones y textos comerciales. Actualizar solo el enlace de una biblioteca deja errores en las actividades. La revisión debe indicar qué versión cambia y qué efectos tiene en el curso.

2.6.4. Elemento internacional

Puede existir elemento internacional por residencia de los hijos, nacionalidad, medidas de otro Estado, traslado propuesto o prestación desde otro país. No todo elemento tiene el mismo peso. La **residencia habitual** se examina de acuerdo con el instrumento pertinente y los hechos; no se identifica mecánicamente con una dirección de registro o una visita temporal.

El Reglamento (UE) 2019/1111 trata competencia, reconocimiento y ejecución en sus materias, además de sustracción internacional. Su artículo 7 establece una regla general de competencia en responsabilidad parental sujeta a otras disposiciones. Hay que comprobar ámbito material, territorial y temporal, Estados vinculados y normas transitorias. No basta saber que dos países están en Europa.

F31: texto español EUR-Lex.

El Convenio de La Haya de 1996 contempla competencia, ley aplicable, reconocimiento, ejecución y cooperación en protección de niños. Para situar la consulta interesan los artículos 1, 5, 15, 23 y 29. Su

aplicación exige comprobar Estados parte, fechas y relaciones entre instrumentos. No se enseña a aplicar una regla aislada ignorando el conjunto. **F30: texto oficial en español.**

Desplazamiento y resolución extranjera

Una propuesta de traslado no se autoriza porque el viaje parezca beneficioso ni porque ambos adultos participen en sesiones. Primero se determina qué tipo de desplazamiento es, qué medidas existen, quién ostenta facultades y qué requisitos corresponden. Si aparece riesgo de traslado o retención ilícitos o necesidad de protección, se prioriza el cauce especializado, sin esperar a culminar una actividad negociadora ordinaria.

Una resolución extranjera no se descarta por idioma ni se aplica automáticamente por tener sello. Se identifica original o copia pertinente, alcance, fecha, traducción cuando proceda y reglas de reconocimiento o ejecución. No se exige siempre el mismo procedimiento de reconocimiento: depende del instrumento aplicable. El coordinador no certifica por su cuenta eficacia en España.

Los datos también pueden cruzar fronteras. Prestar a distancia no elimina reglas de protección de datos, transferencias, competencia profesional o acceso al servicio. El nombre de una plataforma no acredita por sí solo cumplimiento. Estas cuestiones se trasladan a la revisión especializada con la información mínima.

2.6.5. Alumnado extranjero y ficha T-D08

El alumno que prevé ejercer fuera de España debe diferenciar aprendizaje de método y aplicabilidad jurídica. Puede aprender a separar fuentes, roles y necesidades, pero deberá verificar legislación local, reconocimiento profesional y condiciones de cada intervención. No se anuncia el diploma como habilitante internacional.

T-D08 incluye territorio o países, hechos de conexión disponibles, norma que se consulta, versión, cuestión que regula, órgano o recurso por identificar, competencia profesional, datos pendientes y actuaciones que no se realizarán todavía. Debe contener una conclusión provisional, no solo una lista de enlaces.

Si no conoces aún tu país de ejercicio o no dispones de fuentes verificadas, completa la variante docente M2-T y distingue tus preguntas pendientes. La evaluación no exige localizar todas las normas extranjeras en cincuenta minutos. La tutoría deberá proporcionar después una ruta accesible si adapta el curso a otro país.

Cerrar E2 con coherencia

Revisa las tres fichas de encargo: privada, derivación y judicial. Compara sus límites con T-D07 y la ficha territorial. Si has excluido decisiones sobre medidas en una tabla, no debes prometerlas en la devolución. Si declaras desconocida la ley aplicable, no escribas después que el traslado es legal. Cada conclusión debe conservar la misma información de partida.

Comprueba además los códigos de casos: CP-01 no incorpora el juzgado de M2-J, la terapia de M2-R ni los países de M2-T. Conserva autoría, versión, tiempo real y ayuda recibida. La entrega final debe permitir que un tercero identifique qué has razonado y qué queda por resolver.

Ruta de estudio y actividad

Trabaja S6 y L6. A6 pide una ficha territorial, una nota de consulta y el control cruzado de E2. Se considera logrado si el alumno identifica el elemento internacional sin resolverlo con una regla inventada y mantiene abiertas las comprobaciones que realmente faltan.

Seminarios escritos de aplicación jurídica

Cómo estudiar estos razonamientos

S1-S6 forman parte de los 70 minutos de estudio interno de cada unidad. No añaden horas ni una entrega adicional. Son ejemplos independientes de CP-01 y de los documentos evaluables del cuaderno. Lee cada razonamiento, identifica qué dato lo sostiene y escribe una alternativa que necesitaría información distinta. No memorices modelos de respuesta para utilizarlos en casos reales.

S1. Lo solicitado no coincide con lo decidido

Documento de estudio

Una hoja ficticia contiene tres partes. En antecedentes: «La parte solicitante pide que un profesional determine todas las vacaciones». En fundamentos: «Se aprecia dificultad para concretar comunicaciones». En la parte dispositiva: «Se interesa información sobre recursos disponibles; no se modifica el régimen de estancias». Un correo posterior de la persona solicitante afirma: «Ya te han autorizado a decidir».

Primera lectura y error frecuente

La frase más llamativa está en antecedentes. Si se copia sin identificar su función, parece una orden. Sin embargo, describe una petición. La parte dispositiva del ejemplo tiene otro contenido: recabar información. El correo posterior es una interpretación de quien lo envía, no una nueva resolución. El alumno debe separar las tres fuentes antes de pensar en una respuesta.

La nota correcta puede afirmar que existe una consulta sobre recursos y que el material declara que no cambia estancias. No puede afirmar designación, aceptación, facultades decisorias ni financiación. Tampoco debe deducir que la familia no necesita apoyo porque la petición original no se haya recogido en esos términos.

Reconstrucción en cuatro columnas

En «texto» se registra la frase relevante sin transcribir toda la hoja. En «función» se identifica petición, razonamiento o decisión. En «efecto que puede describirse» se limita la conclusión a lo contenido. En «pendiente» se indica documento completo, autenticidad y cauce, si fuera una recepción real. En este ejercicio no se autentica nada: toda la hoja es inventada.

Si después llegara otro documento que designa una función, se abriría una nueva versión de la ficha. No se corregiría el pasado fingiendo que esa información ya estaba disponible. La trazabilidad protege la calidad del razonamiento: una conclusión prudente puede cambiar cuando cambian los datos.

Profundización

Redacta una respuesta de dos párrafos: qué puede informar el recurso sobre sus servicios y qué no puede afirmar sobre el supuesto mandato. Después cambia el supuesto: ahora la parte dispositiva contiene un plazo para contestar. Explica por qué ese plazo no amplía automáticamente el objeto ni permite iniciar sesiones sin más comprobaciones.

S2. Dos firmas y seis asuntos distintos

Documento de estudio

Dos adultos firman una hoja que dice: «Aceptamos apoyo para organizar mensajes». En el margen se añade «el prestador podrá consultar a los médicos, decidir cambios de colegio y enviar informes a familiares». La hoja no identifica finalidad de esos accesos, medidas, representación, costes ni cauce de salida.

Análisis por operaciones

No se analiza la firma como un permiso único. Se descompone la prestación: información inicial, sesiones adultas, datos sanitarios, decisión educativa, comunicación a terceros y relación económica. Cada operación necesita fundamento y condiciones. Aceptar una sesión no equivale a aceptar todas las demás ni permite atribuir a los adultos facultades sobre información ajena que no tengan.

En la parte económica puede faltar qué se factura. En la participación puede faltar comprender el método. En la decisión educativa puede existir una cuestión de potestad parental. En el acceso sanitario, una finalidad y categoría de datos especialmente protegida. En el envío a familiares, un destinatario que no tiene por qué estar legitimado. Mezclar todo dificulta explicar al usuario qué está aceptando.

Reformulación razonada

Una alternativa didáctica separa objeto, actividades, exclusiones, condiciones de información y términos económicos. Describe un apoyo limitado a la comunicación adulta, sujeto a comprobaciones de viabilidad. Excluye decidir medidas o tratamientos. Indica que cualquier coordinación externa se justificará específicamente por finalidad, necesidad y marco. No reproduce una autorización general «por si hiciera falta».

El resultado todavía no es un contrato listo para firmar. Faltan datos reales de entidad, perfil, prestación, consumidores, fiscalidad, seguros y regulación aplicable. El alumno aprende a detectar campos críticos, no a llenar con invenciones lo que solo puede proporcionar la organización.

Variante de distancia

Imagina que el servicio se ofrece por videollamada. Antes de insertar «catorce días para desistir» se comprueban naturaleza de la prestación, ámbito y exclusiones del artículo 93. Si el título de contratación a distancia es aplicable, se estudian sus requisitos y excepciones. Si no lo es, tampoco desaparecen por ello todos los derechos de información, reclamación o finalización. La respuesta evita ambos extremos.

Profundización

Escribe qué dato pedirías para clasificar el servicio y a qué revisión corresponde. Después identifica una condición comercial que podría entenderse mal aunque estuviera legalmente redactada. Explica cómo comprobarías comprensión sin presionar a la familia.

S3. Una designación precisa en unas partes y ambigua en otras

Documento de estudio

Un comunicado inventado identifica órgano, procedimiento y fecha. Pide «supervisar la organización y resolver incidencias» y solicita respuesta en siete días. No adjunta la resolución completa, no delimita incidencia y no establece coste. La persona propuesta había realizado una evaluación privada para uno de los adultos dos años antes.

Lo claro y lo pendiente

Es claro que el documento solicita una respuesta y utiliza esos términos. No es claro qué significa resolver incidencias ni qué función exacta se encomienda. El plazo no acredita competencia material, aceptación o pago. La relación profesional previa introduce además una cuestión de incompatibilidad que debe examinarse sin divulgar todo el contenido de la evaluación anterior.

No se responde «no haré caso porque está mal redactado». Se acusa recepción por el cauce pertinente y se identifican los puntos necesarios para valorar el encargo. Tampoco se acepta «con todas las facultades habituales», porque no se ha demostrado que exista ese paquete de facultades aplicable al caso.

Orden de la respuesta

Primero se identifica la comunicación. Después se indica qué falta de la resolución de referencia. Se pregunta por materias, duración, destinatarios y condiciones económicas. Se pone de manifiesto una relación profesional previa relevante para valorar compatibilidad, limitada a lo necesario. Finalmente se describe que no se inicia una actuación que presuponga cuestiones aún no resueltas.

El escrito de estudio no decide si el documento es jurídicamente válido ni si procede un recurso. Esas cuestiones corresponden al análisis competente. La solicitud de aclaración no modifica por sí sola el plazo; debe atenderse su tramitación y seguimiento. La prudencia exige gestionar lo recibido, no limitarse a dejarlo archivado.

Variante: falta de comparecencia

Antes de interpretar ausencia como desobediencia, registra si hubo convocatoria, recepción y posibilidad material de asistencia. Si una persona explicó que no comprendía el objeto, ese dato se incorpora. Se comunica lo que proceda conforme al encuadre, sin emitir un juicio global de capacidad parental. La decisión sobre consecuencias procesales corresponde al cauce competente.

Profundización

Redacta dos versiones de un párrafo: una que atribuye indebidamente intención y otra que describe las actuaciones realizadas. Identifica qué información adicional permitiría aclarar el hecho sin solicitar el historial familiar entero.

S4. Un mismo problema, efectos diferentes

Documento de estudio

Una discusión sobre vacaciones genera cuatro textos posibles: «se propone intercambio de información»; «ambos expresan conformidad con una opción»; «el coordinador ordena cambiar las estancias»; «se informa al órgano de una discrepancia concreta». Todos podrían referirse a la misma semana, pero no tienen iguales efectos ni requisitos.

Análisis de los verbos

Proponer requiere mostrar que la opción no es todavía acuerdo. Registrar conformidad exige que exista y precisar quién la expresó, respecto de qué y con qué condiciones. Ordenar presupone potestad: no aparece en este supuesto por ser coordinador. Informar requiere finalidad, destinatario y contenido proporcionado. Un verbo equivocado puede cambiar la lectura de todo el documento.

Después se examina la materia. Una forma de enviar horarios puede ser organización dentro de encuadre. Un cambio estable de estancias puede afectar a medidas. El nombre «incidencia» no elimina esa diferencia. Si existe un régimen que permite determinadas concreciones por acuerdo, hay que leerlo antes de afirmar que una opción cabe en él.

Conflicto con señal de protección

Ahora aparece una amenaza explícita para obtener la firma. La prioridad cambia. No se mejora el lenguaje del acuerdo para mantener la sesión a cualquier precio. Se reconoce que la situación exige protección y análisis del marco. No se espera a que la persona amenazada complete una negociación para atender su seguridad.

Las exclusiones de MASC deben comprobarse en su contexto legal. Aun cuando falten datos para determinar una exclusión concreta, una amenaza no se convierte en una simple preferencia negociadora. Cambiar el nombre del encuentro no resuelve el problema. El alumno identifica el límite y el cauce; no realiza una investigación forense por su cuenta.

Profundización

Completa una matriz de las cuatro formulaciones: naturaleza, emisor, fundamento y efecto que no puede atribuirse. Después añade qué cambiaría con una resolución posterior pertinente. No escribas una norma hipotética como si fuera real: formula la condición «si el documento verificado establece...», indicando qué habría que comprobar.

S5. Comunicar lo necesario sin prometer secreto absoluto

Documento de estudio

Una profesional recibe información íntima durante un servicio y otra entidad pide las notas completas para decidir si continuará una ayuda. La hoja inicial prometía «todo será absolutamente secreto», pero otro párrafo decía «podremos compartir lo que estimemos conveniente». Son mensajes incompatibles y ambos pueden ser problemáticos.

Identificar la finalidad

Primero se pregunta qué necesita decidir la entidad y con qué función solicita información. Después se examina qué datos son necesarios, qué base existe y qué límites profesionales corresponden. No basta el interés de la entidad, pero tampoco se ignora un deber o requerimiento legítimo por una promesa inicial mal formulada.

La respuesta puede requerir aclaración de la solicitud, devolución limitada o consulta especializada. No se entrega un dossier completo «para que ellos seleccionen». Quien comunica debe justificar el alcance de su propia actuación. Es preferible describir participación o una dificultad relevante, cuando proceda, que añadir relatos íntimos no necesarios para la finalidad.

La persona usuaria también necesita comprender

Un aviso correcto explica qué información se recoge para trabajar, qué comunicaciones se prevén y qué límites pueden derivar de obligaciones legales o del encargo. No promete que la persona controle cualquier uso obligatorio por retirar un consentimiento. Tampoco presenta una renuncia irrevocable como solución universal.

Si el encuadre inicial fue incorrecto, debe revisarse con el equipo competente y comunicarse de manera transparente. La corrección no autoriza a reutilizar retrospectivamente toda la información. Deben examinarse finalidades, expectativas, derechos y base aplicable. Una revisión documental puede exigir cambios en la forma de trabajar, no solo en el texto.

Doble rol añadido

La misma profesional es propuesta como evaluadora para un litigio. Debe examinar compatibilidad de finalidades, información previa y expectativas, y no dar por resuelto el conflicto con una firma. Derivar la evaluación a otro profesional puede ser una opción; su pertinencia depende del marco. La tutoría debe valorar la razón, no premiar automáticamente aceptar o rechazar cualquier petición.

Profundización

Elige un dato del supuesto y explica por qué podría ser necesario para una finalidad y excesivo para otra. Después escribe una consulta deontológica sin nombres ni detalles que identifiquen a la familia. En las actividades se mantiene todo sintético.

S6. Dos países y una conclusión que debe esperar

Documento de estudio

Una familia refiere una resolución de un Estado, estancia actual de los hijos en otro y un traslado futuro. La única copia está incompleta. Un adulto cree que su nacionalidad decide la ley; otro considera que basta el empadronamiento reciente. Ninguna de esas afirmaciones resuelve por sí sola el conjunto.

Separar las preguntas

Competencia: qué autoridad puede conocer. Ley aplicable: qué normas rigen la cuestión. Reconocimiento o ejecución: qué efectos puede desplegar una resolución. Facultad parental: quién puede actuar sobre la decisión concreta. Protección: si hay una necesidad urgente. Información: qué documentos y fechas permiten determinar lo anterior. La ficha no mezcla todas esas preguntas bajo «país del caso».

Se identifica la residencia habitual como cuestión a examinar según el instrumento pertinente, sin resolverla con un único dato administrativo. También se comprueban Estados vinculados, materia y fechas. Un reglamento europeo no se aplica automáticamente a todos los países europeos ni a toda cuestión familiar. Un convenio requiere comprobar su ámbito y relación con otros instrumentos.

Conclusión provisional útil

«Existe un elemento internacional y una resolución cuyo alcance no se conoce íntegramente. Antes de valorar el traslado se requiere completar la documentación y determinar autoridad, ley y efectos, con asistencia especializada. No se autoriza el cambio ni se presume reconocimiento automático». Esta conclusión informa qué falta y preserva límites; no decide quién tiene razón en la controversia.

Si apareciera un peligro de traslado o retención ilícitos, la respuesta no sería esperar a completar todas las casillas. Se identificaría el cauce urgente competente. La ficha organiza el razonamiento, pero no debe convertirse en una barrera administrativa para atender protección.

Transferencia al territorio propio

El alumno extranjero puede conservar el método de fichas y preguntas. Debe sustituir las referencias jurídicas por las aplicables, verificar su titulación y el servicio que puede prestar y adaptar derechos, autoridades y procedimientos. Traducir literalmente «patria potestad» o «coordinación parental» no demuestra equivalencia jurídica.

Profundización

Escribe cinco preguntas que tendría que resolver una consulta especializada y explica por qué cada una puede cambiar la actuación. Después revisa una ficha privada y una judicial: identifica si alguna prometió resultados incompatibles con esta incertidumbre. Esa revisión cruzada prepara la integración de E2.

Lecturas y fuentes externas del módulo 2

Criterio de selección

L1-L6 son lecturas obligatorias en español de cuarenta minutos cada una: cuatro horas incluidas en las once de estudio. Se leen los fragmentos indicados, no todas las normas completas. Las referencias opcionales no añaden horas. Recuperar una fuente anterior implica resolver una pregunta nueva, no contar dos veces la misma lectura.

Los enlaces llevan al editor u organismo original. No se alojan copias de las fuentes externas en el servidor del curso. Las páginas del BOE y EUR-Lex suelen ofrecer consulta y formatos de descarga; no se promete que todo enlace abra directamente un PDF. Consulta editorial: 6 de septiembre de 2026. Las versiones consolidadas se usan para estudio; para efectos jurídicos hay que comprobar publicación oficial y aplicabilidad.

L1. Conceptos y documentos - 40 minutos

Insertar en 2.1 antes de A1. Diez minutos: F01, **Constitución Española**, **artículos 39 y 117.3**. Escribe quién protege y quién ejerce jurisdicción; no deduzcas una facultad del coordinador de un principio general.

Veinte minutos: F07, **Código Civil**, **artículos 90, 94 y 154 completos**. Localiza convenio, medidas de relación y responsabilidades. No conviertas convivencia en poder universal de decisión ni omitas las condiciones de protección del texto.

Diez minutos: F08, **LEC**, **artículo 775**. Distingue solicitar modificación de haberla obtenido. Como consulta, artículos 149, 206 y 771-774 para documentos y fases; no añaden otra tarea obligatoria.

L2. Contrato, información y distancia - 40 minutos

Insertar en 2.2 antes de A2. Diez minutos: F07, **artículos 1255 y 90**, aplicados a la cláusula de facultades y relación con medidas. Anota qué pregunta debe resolver la revisión jurídica.

Treinta minutos: F33, **texto refundido de Consumidores y Usuarios**, en tres tramos de diez minutos. Primero, **artículos 60, 80 y 82**, información y condiciones contractuales. Después, **92 y 93**, ámbito y excepciones de contratación a distancia. Finalmente, **97.1, 98.8, 102.1, 103.a y 108.3**, como lectura de requisitos y consecuencias cuando ese régimen sea aplicable.

Producto de lectura: una nota que explique por qué la naturaleza real del servicio importa antes de copiar una cláusula de desistimiento. No se pide un dictamen sobre la calificación definitiva del servicio de INPS.

L3. Derivación, resolución y ejecución - 40 minutos

Insertar en 2.3 antes de A3. Veinte minutos: F08, **artículos 751, 775 y 776**, con contraste entre indisponibilidad, modificación y ejecución. El trabajo sobre 775 plantea aquí una pregunta nueva: qué diferencia hay entre cambiar medidas y exigir su cumplimiento.

Diez minutos: F07, **artículo 158 completo**. Identifica facultades y finalidades protectoras sin trasladarlas al profesional por el nombre de su servicio. Diez minutos: F08, **335.1-2 y 348**, y recuperación de F01 **117.3**, para diferenciar dictamen, valoración judicial y función de coordinación.

Escribe dos límites que deben reflejarse en T-D06 judicial. No hay lectura obligatoria de una sentencia cuyo original no se ha podido verificar. El supuesto M2-J es inventado y está rotulado como tal.

L4. Decisiones y medios de solución - 40 minutos

Insertar en 2.4 antes de A4. Quince minutos: F07, **artículo 156 completo**. Identifica regla general, desacuerdos y previsiones especiales de asistencia psicológica, sin sustituir valoración sanitaria o jurídica. Cinco minutos: F09, **Ley de Jurisdicción Voluntaria, artículo 86**, relacionado con **85** como consulta de tramitación.

Cinco minutos: F11, **Ley de Arbitraje, 2.1**, y F10, **Ley de mediación, artículos 1 y 9**. Distingue materia disponible, actividad y confidencialidad.

Quince minutos: F37, **LO 1/2025, artículos 2, 3, 4 y 5**, prestando atención a **4.2 y 5.2.b/g**; F44, **LOPJ, 89.9**, leído con su contexto **89.5-8**. Anota una exclusión y una excepción al requisito previo, sin confundir ambos conceptos. F37 **9-10** son consulta para confidencialidad y acreditación.

L5. Confidencialidad y fuente profesional - 40 minutos

Insertar en 2.5 antes de A5. Quince minutos: F14, **RGPD, 5, 6.1 y 9.1-2**. Distingue principio, base y condición adicional. Cinco minutos: F15, **LOPDGDD, 5**, y F06, **LOPVI, 15-16**. Pregunta qué no puede resolver una renuncia genérica.

Veinte minutos en **una sola ruta**, sin sumar códigos completos:

- **Trabajo Social:** F18, **edición publicada 2012/2014, 48-55**, y ficha de estado que figura abajo. Lectura identificada de esa edición, pendiente de confirmar su sustitución antes de publicación; no se atribuye esta numeración al nuevo código.
- **Psicología:** F39, **código publicado con modificaciones hasta 2015, 6, 17, 25 y 39-43**, y comprobación de estado del proyecto de renovación. Se estudian funciones e información, interpretadas con la legislación vigente.
- **Abogacía:** F46, **RD 135/2021, Estatuto General, 21-22**. Ruta accesible utilizada mientras se verifica de nuevo el texto original F40. Distinguir estatuto y código; no son el mismo documento.
- **Otros perfiles o alumnado sin profesión de origen definida:** ruta comparativa de Psicología para reconocer un deber, su ámbito y su límite, sin afirmar que confiere titulación o que el código ajeno resulta automáticamente aplicable. La tutoría deberá incorporar la fuente propia cuando proceda.

Producto: identifica título, edición, artículo y lo que debe comprobarse antes de usarlo profesionalmente. La evaluación no exige afirmar una vigencia que no ha podido acreditarse.

L6. Territorio y elemento internacional - 40 minutos

Insertar en 2.6 antes de A6. Diez minutos: F07, **artículos 14 y 16**, para diferenciar vecindad civil y domicilio; **9.4** queda como consulta. Diez minutos: F29, **libro segundo del Código civil de Cataluña, 233-9**, relacionado con **233-8**. Anota una pregunta operativa y la advertencia de actualización del portal.

Diez minutos: F31, **Reglamento (UE) 2019/1111, español, artículos 1, 7 y 100**: ámbito, regla general y aplicación transitoria. Diez minutos: F30, **Convenio de La Haya de 1996, 1, 5, 15, 23 y 29**: identifica qué cuestiones aborda, sin resolver un caso internacional con esas reglas aisladas.

No se exige aprender el Derecho portugués en esta actividad. La nota debe separar competencia, ley aplicable y reconocimiento y explicar la consulta especializada necesaria.

Estado de las fuentes que requieren control especial

F18. Renovación de Trabajo Social. El **CGTS, 28 de febrero de 2026**, condicionó la entrada en vigor del nuevo texto a trámites y ratificación posterior. La **CNMC publica INF/CNMC/063/26**. La revisión realizada no acredita la ratificación final. Antes de publicar: confirmar texto y entrada en vigor con el órgano profesional y adaptar materiales dependientes.

F39. Renovación de Psicología. El **portal del Consejo General** ofrece el código y acceso al proceso de renovación. El **proyecto de 2026** no se convierte en norma definitiva por su título o por la aprobación de su tramitación. Confirmar versión final si se publica antes de matricular alumnado.

F29. Actualización de la consolidación catalana. El BOE advierte de actualización en proceso. Contrastar el artículo trabajado y modificaciones con el **Portal Jurídico** y el diario oficial. No utilizar el archivo completo como certificación de vigencia de todos sus preceptos.

F40. Código Deontológico de la Abogacía 2019. El **enlace original localizado** devolvió error al lector en esta revisión. No se presenta como lectura obligatoria con acceso garantizado. Se ha utilizado F46 en L5; queda pendiente recuperar F40 y contrastar versión y artículos 2-5, 12 y 15 para el perfil correspondiente.

P01. Jurisprudencia. Se ha localizado referencia histórica a STSJ Cataluña 11/2015, de 26 de febrero, con un **enlace CENDOJ que no pudo abrirse**. No se afirma lectura íntegra ni se reproduce su fallo. La selección jurisprudencial y su análisis jurídico independiente siguen pendientes. Las actividades de esta edición no dependen de ese acceso.

Biblioteca opcional y referencias del equipo

- **F02 y F05: Convención sobre los Derechos del Niño**, 3, 12, 18 y 19; **LO 1/1996**, 2, 9 y 13. Recuperación de derechos y garantías, sin nueva lectura íntegra obligatoria.
- **F12 y F13: LO 1/2004**, 1 y 61-69; **Convenio de Estambul**, 31 y 48. Biblioteca de protección, desarrollada con detalle en M3. No se deduce seguridad de ausencia de denuncia.
- **F16: AEPD, guía del deber de informar**, apartado 5. La copia localizada lleva advertencia de revisión; apoyo editorial, no única base normativa de una cláusula.
- **F19-F20: AFCC, directrices y apéndice formativo 2019**, directrices I-V y Appendix A. Consulta comparativa del equipo en inglés. No atribuyen facultades españolas ni avalan el curso.
- **F21-F23:** guías profesionales y mediación intrajudicial del catálogo maestro. Contexto opcional; no se exige su descarga para completar E2. F22 es el **posicionamiento crítico CGTS de 2021**, que no debe presentarse como aval.
- **F28: Ley 41/2002**, 7-9. Consulta de información, intimidad y consentimiento sanitario en 2.4; no convierte el rol del alumno en sanitario.
- **F34-F36:** asistencia jurídica gratuita, discapacidad y colección civil territorial del catálogo maestro. Consultar según cuestión, sin afirmar cobertura gratuita, requisito profesional o protocolo territorial no verificado. La colección recopilatoria no garantiza actualización integral de cada norma.
- **F44: LOPJ**, 89.5-9. Fuente añadida para actualizar la ubicación de la exclusión de MASC; lectura asignada en L4.
- **F45:** Tejedor, M. A., Vázquez, N. y Tortosa, M. (2026). **La Implementación de la Coordinación de Parentalidad en España mediante las Resoluciones Judiciales**. Anuario de Psicología Jurídica, 36, e260481, DOI 10.5093/apj2026a14. Estudio descriptivo de resoluciones, consulta opcional de método y resultados. No demuestra por sí solo eficacia causal ni reemplaza el examen jurídico de sentencias originales.

- **F46: Estatuto General de la Abogacía, RD 135/2021**, 21-22, ruta de L5. Distinguir norma estatutaria, código y reglas particulares de la actuación.

Acceso y actualización

Si falla un enlace, comunica código F, título, fecha y error a tutoría. No sustituyas silenciosamente el original por un resumen comercial o una respuesta de IA. La tutoría debe facilitar una alternativa lícita, accesible y equivalente en objetivo, registrando cualquier cambio de carga.

No se exige navegar durante horas para compensar un enlace caído. Los puntos expresamente pendientes deben resolverse antes de publicación académica definitiva. Las explicaciones, casos y correcciones propias permiten trabajar esta edición de revisión sin atribuir al material un grado de validación que todavía no tiene.